

# REGISTRO GENERAL DE CONTRATISTAS

## Ministerio de Obras Públicas

Erika Vélez Peñaloza  
Ingeniero Civil – U.de Chile  
3 Agosto 2023



## REGLAMENTO PARA CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS (D.S N°75/2004)

**13) Equipo Gestor del Contratista:** Equipo gerencial del contratista, pudiendo incluir a sus socios y directores que cumplan un rol activo en la gestión de dicha empresa.

**17) Comisión del Registro General de Contratistas:** Comisión presidida por el Director General de Obras Públicas y, a lo menos, por tres Jefes de Servicio. (**Registro de Obras Mayores**). **Comisión del Registro de Obras Menores**, presidida por el Secretario Regional e integrada a lo menos, por tres Directores Regionales.

**23) Presupuesto estimativo:** El costo preliminar aproximado previsto por el M.O.P para una obra, excluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

**24) Presupuesto Oficial:** El estudio detallado, efectuado por el M.O.P, de las cantidades, precios unitarios y precio total previsto para una obra y que representa su opinión sobre su valor, excluido el Impuesto al Valor Agregado.

**28) Trato Directo:** Forma de contratar la realización de una obra sin llamar a licitación, conviniéndose con un contratista inscrito en el registro respectivo, los precios, plazos y normas que regirán el contrato, el cual debe ceñirse a este reglamento.

# Registro General de Contratistas M.O.P

## CONSORCIOS

4 Categorías

### Registro de Obras Mayores

#### Para obras $\geq$ 5.001 UTM

20 registros obras civiles  
3 registros de montaje

1. Experiencia **(E)**
2. Calidad profesional
3. Capacidad Económica **(C.Eco)**
4. Staff Profesional

**E** : propia (20%) y aporte  
Equipo Gestor

**C.Eco**: estados financieros con auditorías completas al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

### Registro de Obras Menores

3 Categorías

#### Para obras $\leq$ 6.000 UTM

22 registros obras civiles  
3 registros de montaje

1. Experiencia **(E)**
2. Calidad profesional
3. Capacidad Económica **(C.Eco)**

**E** : propia  
Equipo Gestor

**C.Eco**: estados financieros al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

# Reconocimiento de la experiencia

Rol en el contrato	% de cantidades de obras
Contratista	100
Equipo Gestor	100 (en total)
Profesional residente	100
Ayudante del residente	30
Responsable técnico de varias obras	20

Salvo que las bases admin. fijen una forma distinta.

## En el caso de que el contratista disponga de subcontratistas en la obra:

1. Asignaciones de experiencia a contratista y subcontratista son sometidas a la aprobación del inspector fiscal.
2. Reconocimiento de experiencia a Obras realizadas por el subcontratista:
  - a) 90% cantidades de obras realizadas son reconocidas para el subcontratista
  - b) 10% cantidades de obras ejecutadas, son reconocidas para el contratista, por la supervisión realizada al trabajo del subcontratista.



## CALIDAD PROFESIONAL DEL CONTRATISTA DE OBRAS MAYORES

Profesión	registro	Años de ejercicio profesional		
		Categoría		
		Primera	Segunda	Tercera
Ingeniero Civil	Todos los registros	5	3	1
Arquitecto	registro 6 O.C	5	3	1
C. Civil e Ingeniero Constructor	Todos los registros	8	5	1
Ing. (Ejec) y Téc. Univers. (*)	8 O.C; 9 O.C; y los 3 registros de Montaje	8	5	1

\* Siempre que acrediten mención relacionada con ese registro

## CALIDAD PROFESIONAL DEL CONTRATISTA DE OBRAS MENORES

Ingenieros civiles, ingenieros constructores, constructores civiles y arquitectos: para inscribirse en la Categoría B de cualquiera de los registros de su especialidad, no necesitan acreditar experiencia; para optar a la categorías A y A Superior, deben acreditar la experiencia requerida según Cuadro Nº 3, o en subsidio, **3 años de ejercicio profesional** - contados desde la fecha de su titulación - y de los cuales al menos **dos** de ellos deberá haber desarrollado específicamente trabajos relacionados con las especialidades en las cuales desea inscribirse.

## CALIDAD PROFESIONAL DEL CONTRATISTA DE OBRAS MENORES

Ingenieros de ejecución o técnicos universitarios: no necesitan acreditar experiencia para inscribirse en la categoría B de los registros de su mención, (especificada en el título); pero, para optar a cualquier otro registro de la categoría B - que no corresponda a la especialidad señalada en su título - deben acreditar la experiencia requerida para la categoría B que se señala en el Cuadro N°3 del RCOP. Y para optar a las categorías A superior y A, en los registros de su mención, deben acreditar la experiencia requerida en el Cuadro N°3, **o en subsidio**, un mínimo de tres años de ejercicio profesional, contados desde la fecha de titulación.

VALORES DEL PRESUPUESTO ESTIMATIVO, UTM SIN I.V.A

registros de OBRAS MAYORES

registros			registros		
1 O.C @ 7 O.C; y 10 O.C @ 16 O.C			8 O.C y 9 O.C y 1M @ 3M		
Categoría registro	Presupuesto Obra UTM	Inscripción Registro, UTM	Categoría registro	Presupuesto Obra UTM	Inscripción Registro, UTM
1ª	80.001 a 180.000	27.000	1ª	30.001 a 60.000	9.000
2ª	20.001 a 80.000	12.000	2ª	10.001 a 30.000	4.500
3ª A	10.001 a 20.000	3.000	3ª	3.001 a 10.000	1.500
3ª B	5.001 a 10.000	1.500			

REGISTRO ESPECIAL:  $\geq$  480.000 UTM

VALORES DEL PRESUPUESTO ESTIMATIVO, UTM SIN I.V.A

registros de OBRAS MAYORES

Para registros: **17 O.C @ 20 O.C** (Seguridad Vial)

Categoría registro	Presupuesto Obra UTM	Para inscripción Registro, UTM
1 <sup>a</sup>	17.001 a 40.000	6.000
2 <sup>a</sup>	7.001 a 17.000	2.550
3 <sup>a</sup>	3.001 a 7.000	1.050

*Presupuesto Estimativo de Obras Menores, (UTM)*

<b>Presupuesto Obra UTM</b>	<b>Categoría Contratista</b>	<b>Capacidad Económica requerida Registro, por categoría. (UTM)</b>
4.001 a 6.000	A Superior	900
1.501 a 4.000	A	450
1 a 1.500	B	150

# RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN

Cada año, según calendario.

los estados financieros al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, adjuntando: **1)** copia fiel de la última declaración de impuesto a la renta, **2)** Certificado de la Tesorería General de la República que acredite que no tiene deuda fiscal morosa a la fecha de presentación de los estados financieros, **3)** Certificado de la Dirección del Trabajo de que el contratista no registra deudas laborales o previsionales morosas, y **4)** Si es persona jurídica: entregar copia de la inscripción de la escritura de constitución de la sociedad, en el Registro de Comercio correspondiente, con sus notas al margen, certificación de vigencia de la sociedad y con una antigüedad no superior a 90 días.

Si al presentar su actualización, el contratista entiende que ello lo habilita para subir de categoría en uno o más registros, debe presentar la solicitud de modificación correspondiente.

## EQUIVALENCIAS ENTRE REGISTROS

Obras Mayores		Obras Menores	
registro	especialidad	registro	especialidad
1 O.C	Obras de Movimiento de Tierra	1 O.M	Movimiento de tierra al exterior
		2 O.M	Excavaciones con explosivos
		3 O.M	Bases y Sub-bases
2 O.C	Obras de Hormigón Estructural	4 O.M	Hormigón Estructural y Albañilerías
3 O.C	Pavimentos	5 O.M	Pavimentos
4 O.C	Obras de Hincas de Pilotes y Tablestacas Marítimas	6 O.M	Pilotaje y Tablestacado
5 O.C	Obras de Colocación de Tuberías	7 O.M	Instalación de Tuberías
		8 O.M	Instalaciones de Agua Potable y Alcantarillado
6 O.C	Obras de Arquitectura	9 O.M	Obras de Arquitectura
		12 O.M	Instalación de Gas
		15 O.M	Estructura de Madera
		18 O.M	Señalización y Pintura

Obras Mayores		Obras Menores	
registro	especialidad	registro	especialidad
7 O.C	Galerías, Túneles, Piques y Cavernas		Sin registro equivalente
8 O.C	Sondaje y Captación de Aguas Subterráneas	10 O.M	Sondaje y Captación de Aguas Subterráneas
9 O.C	Dragado	11 O.M	Obras Bajo Agua
10 O.C	Fundaciones		Sin registro equivalente
11 O.C	Enrocados Marítimos	11 O.M	Obras Bajo Agua
12 O.C	Hormigones Marítimos	20 O.M	Hormigones Marítimos
13 O.C	Obras de Defensas Fluviales	21 O.M	Obras de Defensas Fluviales
14 O.C	Revestimiento de Canales	22 O.M	Revestimiento de Canales
15 O.C	Puentes y Cruces Desnivelados		Sin registro equivalente
16 O.C	Reparación de Puentes y Cruces Desnivelados		Sin registro equivalente
1 M	Montaje de Equipos Eléctricos	13 O.M	Instalaciones Eléctricas
2 M	Montaje de Equipos Mecánicos	14 O.M	Montaje de Equipos Eléctricos
3 M	Montaje de Estructuras Metálicas y Caldererías	16 O.M	Montaje de Equipos Mecánicos
		17 O.M	Estructuras Metálicas y de Calderería

# CONSORCIOS

1. Contratistas inscritos en el Registro; complementan especialidades y categorías. Excepciones reglamentadas.
2. Se podrá llamar a licitación como obras de primera categoría - sin recurrir a Registros Especiales- para la contratación de obras cuyo presupuesto estimativo no exceda de **480.000 UTM**; pudiendo los contratistas con registro vigente en 1ª categoría, **constituir un consorcio**, permitiendo complementar sus capacidades económicas, para participar en el proceso de licitación.
3. Los contratistas de 2ª y 3ª categorías del Registro de Obras Mayores, y de todas las categorías del Registro de Obras Menores, **podrán postular a licitaciones** y a contratos cuyo presupuesto estimativo corresponda hasta un máximo de un 30% del rango que conforma la categoría inmediatamente superior a aquella en que se encontraren registrados.

Para ejercer dicha facultad, dos o más contratistas inscritos en una misma categoría podrán constituir un consorcio para alcanzar la capacidad económica requerida por la obra correspondiente.

# INCENTIVOS

1/2

**a) Por calificaciones:** Tres calificaciones consecutivas con **nota > 6,4** en contratos que pertenezcan a un mismo registro, podrá ser ascendido, previa solicitud al Registro, a la categoría inmediatamente superior a ese registro.

Requisitos: **a)** tener la capacidad económica, calidad profesional y personal profesional que se exija para la categoría a la cual solicita su promoción. **b)** tener a lo menos 3 años de inscripción en la respectiva categoría y **c)** no haber sido calificado en ningún contrato con una nota < a 4,5 en el período de 3 años anteriores a la fecha de la última calificación.

**b) Por término anticipado en la obra ejecutada.** Las B.A del contrato podrán establecer premios por cada día de adelanto.

Algunas consideraciones: **a)** El monto del premio por cada día de adelanto, no podrá superar en total el 10 % del valor del contrato. **b)** En caso de aumento de plazo a la obra no habrá derecho a premio. **c)** Los premios se pagan después de efectuada y aprobada la Recepción Provisional de la obra.

## c) Por ejecutar partes de la obra contratada, con economías para el fisco

1. El contratista deberá proponerlo por escrito
2. A suma alzada
3. Economías al costo de dichas partes de obra, calculado según proyecto contratado.
4. Si es aceptado por la autoridad respectiva, **premio para el contratista** = a un **30 % del valor de la economía efectiva**
5. Se paga a la fecha de la recepción definitiva de la variante ofrecida.

## **CAPACIDAD ECONÓMICA DISPONIBLE MÍNIMA, PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES**

**A. 10%** del valor del presupuesto estimativo u oficial, según proceda.

- Si el plazo de ejecución de la obra es superior a un año, el presupuesto estimativo u oficial es el correspondiente a la inversión estimada por la Dirección para el primer año de trabajo.
- En casos especiales, las Direcciones pueden, fundadamente, fijar condiciones distintas a las indicadas

**B. Corresponde a:**

- ✓ Capacidad económica acreditada ante el Registro (Obras Mayores, Obras Menores, o Especial) y disminuida en un **10%** del saldo financiero de todas las obras ya iniciadas o por iniciarse, que tenga contratadas para ser ejecutadas durante los 12 meses siguientes a la fecha de apertura de la licitación.

Una vez tramitado por la C.G.R el decreto o resolución que aprueba un contrato de ejecución de obra pública, sus modificaciones o liquidación:

1. Tres transcripciones de ellos deben ser suscritas ante notario por el contratista, quien además debe protocolizar ante el mismo notario, uno de esos ejemplares.
2. Dentro del plazo de 30 días - contados desde el ingreso del decreto o resolución a la Oficina de Partes - **el contratista debe**:
  - a) entregar 2 copias de la protocolización a la Fiscalía MOP, la cual - verificado el cumplimiento - remite uno de dichos ejemplares a la Dirección correspondiente para su archivo.

La Dirección comunica al Registro General de Contratistas las características esenciales del contrato: Tipo de contrato, Contratista adjudicatario, Monto, Fecha de inicio y plazo de ejecución.

- b) Entregar firmados por él o por su representante legal: las bases administrativas, de prevención de riesgos, ambientales, especificaciones técnicas, planos y demás antecedentes que hayan servido de fundamento al contrato. La Dirección los deposita en el archivo especial correspondiente.
- c) Presentar como **garantía de fiel cumplimiento del contrato**, a la orden del Director o del Secretario Regional, según se adjudique la propuesta a nivel nacional o regional, una **boleta bancaria** o bien una **póliza de seguro**.

Registro	Garantía, en % del Valor del Contrato, U.F	Vigencia de la Garantía
Obras Mayores	3%	Plazo Contrato + 24 meses
Obras Menores	5%	Plazo Contrato + 18 meses

# GARANTÍA ADICIONAL para el Fiel Cumplimiento de Contrato

1. Si el **monto de la propuesta aceptada es inferior en:**
  - a) **más de un 15%** del presupuesto oficial, o
  - b) **un 20%** en el caso de contratos con variantes a partes específicas del proyecto oficial.Salvo que en las bases administrativas se estipule un porcentaje diferente.
2. Garantía Adicional = Diferencia entre: Valor Presupuesto Oficial rebajado en un (15% o 20%, o en el % que indiquen las Bases), y el valor de la propuesta aceptada. Valor en U.F
3. Puede ser boleta bancaria o póliza de seguro
4. Vigencia similar a la establecida para las retenciones.  
Plazo de Vigencia = plazo del contrato +12 meses.  
*(Salvo que las B.A establezcan una vigencia mayor).*



## ***SUBCONTRATACION DE OBRAS***

1. sólo puede subcontratarse parte de las obras,  sea autorizado.
2. Al solicitar autorización a la Dirección, debe informar:
  - Tipo de servicio, especialidad y monto de la obra a subcontratar (según presupuesto del contrato aceptado)
  - Identificación del subcontratista
  - Copia del Certificado de Inscripción en el Registro

La Dirección puede solicitar otros antecedentes aclaratorios, reservándose el derecho de rechazar fundadamente la subcontratación o al Subcontratista.

3. Contratista adjudicatario se mantiene como responsable de todas las obligaciones contraídas con el Ministerio en virtud del contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, que omite pagar el subcontratista.
4. Subcontratistas con inscripción vigente en el o los registros y categorías del Registro de Obras que procedan según los documentos de licitación y de acuerdo a las actividades que ellos desarrollarán.



## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

- i. Si lo exigen las Bases
- ii. Vigencia de las pólizas = al plazo del contrato de ejecución de obras más un año.
- iii. Podrá contemplar un deducible  $\leq 2\%$  del monto asegurado, salvo que las Bases Adm. contemplen un porcentaje superior.  
(contratista responsable del deducible)
- iv. **Monto mínimo = 5% del valor del contrato en U.F**
- v. Debe ser entregada al Servicio, en forma previa a cursar el primer E. de Pago
- vi. Si hay aumento de plazo del contrato, el contratista debe entregar un endoso que contemple el nuevo plazo de vigencia de esta Póliza.
- vii. Debe contener en forma explícita una cláusula de rehabilitación y renovación automática hasta la recepción definitiva de las obras.

## Seguro Contra Todo Riesgo de Construcción

En caso de exigirse en el A.C, se procede de la siguiente forma:

1. Independiente de la Póliza de Responsabilidad Civil, se presenta **en forma previa al primer E. de Pago**
2. En UF equivalente al valor total del contrato.
3. Debe tener como beneficiario al Fisco – M.O.P - Servicio.
4. Vigente durante todo el período de construcción de la obra, incluídos sus aumentos de plazo.
5. La Póliza deberá contener como mínimo las condiciones generales y especiales del seguro y sus coberturas de riesgo
6. Debe contener en forma explícita y obligatoria una cláusula de rehabilitación y renovación automática, de renuncia a los derechos de subrogación respecto de los asegurados y beneficiarios y de gastos de aceleración.
7. Debe ser suscrita por la empresa contratista y la Compañía Aseguradora



*Muchas  
Gracias!*